



Poder Judicial de Puerto Rico

Oficina de Administración de los Tribunales

AVISO – SERVICIOS PROFESIONALES PARA INTÉRPRETES DE IDIOMAS

La Oficina de Administración de los Tribunales interesa actualizar el Registro de Intérpretes de Idiomas del Poder Judicial. Para formar parte del registro, las personas interesadas deben ser mayores de 21 años y cumplir con uno de los siguientes requisitos:

- Poseer certificación de cursos formales en interpretación de universidades o centros especializados acreditados.
- Poseer certificación del “Federal Court Interpreter Certification Examination”, ofrecido por la Oficina Administrativa de los Tribunales de Estados Unidos.
- Presentar evidencia certificada de que se dedica a la interpretación, a pesar de no contar con estudios formales en el área.
- Presentar prueba o certificación de que, por su dominio en el idioma español o de otros idiomas, podrá servir como intérprete a pesar de no contar con educación formal en el área de interpretación, ni dedicarse a prestar el servicio.

Las personas interesadas pueden obtener la solicitud para inscribirse en el Registro de Intérpretes de Idiomas del Poder Judicial en la Oficina del (de la) Director(a) Ejecutivo(a) de cada región judicial, en la Oficina de Administración de los Tribunales o a través de <https://www.poderjudicial.pr/index.php/servicios-a-la-comunidad/accesibilidad/>

La solicitud y los documentos requeridos deben ser enviados por correo postal a:

Oficina de Administración de los Tribunales
Oficina de los(as) Directores(as) Ejecutivos(as)
PO Box 190917, San Juan, PR 00919-0917

Los documentos también pueden entregarse personalmente en la Oficina del (de la) Director(a) Ejecutivo(a) de cada región judicial o en la Oficina de Administración de los Tribunales, ubicada en la Ave. Muñoz Rivera #268 en Hato Rey.

Para más información, puede comunicarse con la Oficina de los(as) Directores(as) Ejecutivos(as), adscrita a la Directoría de Administración de la Oficina de Administración de los Tribunales, al (787) 641-6600; extensiones 5556, 5554 y 5595.

EL PODER JUDICIAL DE PUERTO RICO NO DISCRIMINA POR RAZÓN DE EDAD, RAZA, COLOR, SEXO, NACIMIENTO, ORIGEN, CONDICIÓN SOCIAL, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, IMPEDIMENTO FÍSICO O MENTAL, CREENCIAS POLÍTICAS O RELIGIOSAS, CONDICIÓN DE VETERANO A , POR SER VÍCTIMA O SER PERCIBIDO A COMO VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, AGRESIÓN SEXUAL O ACECHO, O POR SERVIR O HABER SERVIDO EN LAS FUERZAS ARMADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.